JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GGC-0756-2024

CONTRATISTA:	**CARLOS MAURICIO MANCHOLA NARVAEZ**
OBJETO:	Prestar servicios profesionales en la DME para apoyar en el seguimiento de las actividades de los sectores esmeraldiferos y de salinas.
VALOR INICIAL CONTRATO:	$82.000.000
FECHA DE SUSCRIPCION:	09 DE MAYO DE 2024
FECHA ACTA DE INICIO:	10 DE MAYO DE 2024
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato es de ocho (08) Meses y seis (06) días
SUPERVISION:	**MIGUEL ÁNGEL ALFONSO ARIAS**
	COORDINADOR GRUPO DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN MINERA

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales GGC-0756-2024, de manera atenta solicito realizar adición y prórroga del contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Minas y Energía suscribió el día 09 de mayo de 2024 por medio de la plataforma SECOP II, el Contrato de Prestación Servicios Profesionales GGC-0756-2024, cuyo objeto consistió en: *"Prestar servicios profesionales en la DME para apoyar en el seguimiento de las actividades de los sectores esmeraldiferos y de salinas".*

2. Que de acuerdo con la plataforma SECOP II, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales quedó establecido ocho (08) Meses y seis (06) días.

3. Que conforme a la plataforma SECOP II el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($82.000.000).**

4. Que de conformidad con la Cláusula SEGUNDA del Documento Complementario del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales GGC-0756-2024, la forma de pago quedó de la siguiente manera:

"FORMA DE PAGO: *El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato electrónico".*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

5. Que no obstante la finalización del presente contrato, se mantienen las necesidades de apoyo en la Gestión y seguimiento de las estrategias, programas y agendas de la dirección, enfocadas en derechos humanos y seguridad ecológica. La presente solicitud no vulnera el principio de planeación que se observó en la contratación, pues, se debe entender que para esta dirección era imprevisible el hecho de que los recursos utilizados para la contratación excederían la vigencia 2024, por lo que la necesidad que motivó la presente contratación se mantiene para la entidad para los meses de enero y febrero del 2025. Que, en mi calidad de supervisor del contrato, considero que continua la necesidad que dio origen a la suscripción del mismo, por lo que la Dirección de Minería Empresarial requiere se brinde acompañamiento desde el componente jurídico el cual es fundamental para garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables, minimizar riesgos y evitar sanciones o penalidades. Igualmente se debe entender que el personal de planta con el que cuenta el ministerio es insuficiente para adelantar estas actividades y que dada la finalización de la vigencia fiscal no se contarán con los contratistas suficientes en los meses de enero, febrero y marzo, para lo cual, se hace necesario contar con el profesional quien dispone de un desarrollo para: “Prestar servicios profesionales en la DME para apoyar en el seguimiento de las actividades de los sectores esmeraldiferos y de salinas”.

6. Por lo tanto, en concomitancia con lo anteriormente expuesto, considero que persiste la necesidad que dio origen a la suscripción del mismo, por lo que la Dirección de Minería Empresarial requiere gestión seguimiento y gestión de las estrategias, programas y agendas de la dirección, enfocadas en derechos humanos y seguridad ecológica.

7. En este sentido, como supervisor del mismo, considero conveniente adicionar y prorrogar el presente contrato, con el fin de seguir llevando a cabo la ejecución de las actividades relacionadas íntimamente con los procesos anteriormente señalados:

- Apoyar las actividades de gestión y seguimiento jurídico que se desarrollen en el marco de las actividades de la Dirección en relación con el ciclo de regalías del sector esmeraldífero (incluye contrato parafiscal de la esmeralda) y salinero.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Que se realiza el balance financiero del contrato, de acuerdo con el Reporte de relación de pagos expedido por el Grupo de Presupuesto y/o a la revisión realizada de los pagos del contrato en la plataforma neón, se refleja un total pagado de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS** M/CTE ($57.000.000) tal como se evidencia a continuación:

BALANCE FINANCIERO			
CONTRATO GGC-0756-2024			
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			
CDP No:	10524	Valor CDP:	**$107.000.000**
RP No:	35224	Valor RP:	**$ 77.000.000**
Rubro Presupuestal		A-02-02-02-008-003-01-1 -SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN	
VALOR INICIAL CONTRATO:			**$ 82.000.000**
LIBERACION RP			**$ 5.000.000**
VALOR NETO RP			**$ 77.000.000**
MAYO	Pagado		$ 7.000.000
JUNIO	Pagado		$10.000.000
JULIO	Pagado		$10.000.000
AGOSTO	Pagado		$10.000.000
SEPTIEMBRE	Pagado		$10.000.000
OCTUBRE	Pagado		$10.000.000
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	Pendiente por pagar		$20.000.000
TOTAL PAGADO Y PENDIENTE POR PAGAR			**$77.000.000**

VALOR ACTUAL CONTRATO	**$ 77.000.000**
VALOR A ADICIONAR	**$ 15.000.000**
VALOR TOTAL CONTRATO CON LA PRESENTE ADICION	**$ 92.000.000**

8. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales GGC-0756-2024, se encuentra vigente, por lo que la supervisión del contrato solicita:

OTROSÍ de **ADICIÓN** del mismo por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) Y PRORROGA** del término de ejecución por Un (01) mes y Quince (15) días es decir hasta el **15 de febrero de 2025.**

9. Que de acuerdo con lo anterior el nuevo valor del contrato es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000).**

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

10. Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicialmente pactado, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

11. Sobre el particular, el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato, así como, adicionar hasta el 50% de su valor inicial.

12. Que, además, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores adicionales debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista, por lo anterior, la supervisión del contrato solicita tramitar el OTROSÍ de adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-0781-2024.

13. Que la Supervisión solicita **ADICIONAR** el contrato GGC-0756-2024 en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** y **PRORROGAR** el término de ejecución por Un (01) mes y Quince (15) días es decir hasta el **15 de febrero de 2025,** quedando en un plazo total del contrato de **NUEVE (09) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS.**

14. Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.

15. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

16. Que la presente modificación no afectara las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ALFONSO ARIAS
COORDINADOR GRUPO DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN MINERA
Supervisor del contrato

Elaboró: Ingrid Maritza Rey-Abogada Dirección de Minería Empresarial

Revisó: Caroline Mosquera De Lavalle

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180